

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0197-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. DGAC-046/2016 de 4 de marzo del 2016, se otorgó a la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA., un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos para realizar actividades de publicidad con globo aerostático en todo el territorio ecuatoriano con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la mencionada resolución;

Que, que con oficio No. VEGE201810051, de 5 de octubre del 2018, el Gerente General de la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW Cía. Ltda., solicita “*se autorice la revisión del trámite de emisión del Permiso de Operaciones para la compañía antes mencionada...*”;

Que, el 12 de octubre del 2018, con memorando DGAC-AY-2018-0301-M, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3, comunica que: “*... la compañía Vuelo en Globo Ecuador AIR SHOW CIA. LTDA, ha presentado la póliza de seguros reglamentarios para el Globo Aerostático modelo: AX8-90 S2 matrícula HC-G0003, con vigencia desde el 28 de septiembre de 2018 al 28 de septiembre de 2019 y que deberá presentar la Garantía o caución, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados...*”;

Que, mediante memorando DGAC-AE-2018-1478-M de 15 de octubre del 2018, el Director de Asesoría Jurídica concluye y recomienda, que la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CÍA. LTDA. no presentó solicitud de renovación del permiso de operación otorgado con Resolución Nro. DGAC-046/2016 de 04 de marzo de 2016, con arreglo a lo preceptuado en el Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que estima que dicho permiso se extinguió al vencimiento del plazo de duración estipulado por la DGAC en el Artículo Quinto; y, que vencido el plazo de vigencia correspondió a la peticionaria tramitar un nuevo procedimiento para su obtención, por lo que del análisis jurídico realizado a la nueva solicitud, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Reglamento de la materia y no tiene objeción legal para que se otorgue el permiso de operación solicitado por la compañía.

Que, de conformidad con los memorandos DGAC-OX-2018-2508-M c y DGAC-OX-2018-2521-M de 10 y 22 de noviembre del 2018, respectivamente, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica concluye y recomienda que califica reglamentariamente con la presentación de la información en el aspecto económico, que no existe objeción de orden técnico para que la solicitud presentada continúe con el trámite, que se atienda en forma favorable y se le otorgue el permiso de operación solicitado.

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0197-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2018

Que, con memorando DGAC-FX-2018-2171-M de 26 de noviembre del 2018, la Directora Financiera informa que una vez revisados en los archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW Cía. Ltda., no mantiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la Dirección de Secretaría General, presenta su Informe Unificado, en cuya conclusión y recomendación determina que se ha agotado el trámite administrativo y con base a los informes levantados, procede atender en forma favorable la solicitud para el otorgamiento de un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de publicidad aérea con globos en todo el territorio continental ecuatoriano, a la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.;

Que, la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA., ha procedido con el pago de los derechos para obtener un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos, según se desprende de la Factura 001-001-000169328 de 16 de agosto del 2018;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de 12 de diciembre del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la compañía VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA., a la que en adelante se le llamará “La Permisoria”, un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de publicidad aérea con globos en todo el territorio continental ecuatoriano.

ARTICULO SEGUNDO.- “La Permisoria” realizará sus actividades con el siguiente equipo autorizado:

- Globo marca THUNDER & COLT modelo AX8-90S2; y,
- Globo marca THUNDER & COLT, modelo AX7-77.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo, solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica. El equipo de vuelo deberá ser operado de acuerdo con sus limitaciones técnico operacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La base principal de operaciones y mantenimiento de “La Permisoria” está ubicado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en la calle Javier Loyola E16-57 y Pasaje D, sector Patrimonio Familiar II.

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0197-R**Quito, D.M., 03 de diciembre de 2018**

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones o instalar una sub-base, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

ARTICULO CUARTO.- “La Permissionaria” deberá contar con toda la infraestructura; y, para realizar los vuelos de publicidad deberá coordinar con los servicios de Tránsito Aéreo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Permiso de Operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención, como lo dispone el Artículo 11 literal a) del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- “La Permissionaria”, una vez emitida la resolución, deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, evidenciando que dispone del personal, equipo, infraestructura, políticas y procedimientos necesarios para prestar el servicio autorizado dentro de estándares de seguridad operacional aceptables para la Autoridad Aeronáutica, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor de (30) treinta días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período, conforme al literal d) del Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO OCTAVO.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes y por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como los documentos relativos a las matrículas de las aeronaves, certificado de aeronavegabilidad y las licencias del personal técnico aeronáutico, dando así cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO NOVENO.- “La Permissionaria” está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Así mismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales realice inspecciones a “La Permissionaria” para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0197-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2018

ARTÍCULO DÉCIMO.- “La Permisionaria” enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

También deberá registrar en el área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, las tarifas actualizadas que aplican en el trabajo aéreo de publicidad aérea con globo; así como, la entrega de información estadística sobre el tráfico movilizado en cumplimiento a la Resolución 032/2015.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la “La Permisionaria” será sancionado conforme las disposiciones de la Ley de Aviación Civil.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- “La Permisionaria” está terminante prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atente contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La inobservancia de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica ecuatoriana y de las regulaciones técnicas y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal; así como, la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encargase a los respectivos procesos de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

msj/rh/ja